

Bogotá D.C.,  
420

Señor

**ANONIMO**

Email: [anoninmo@anonimo.com](mailto:anoninmo@anonimo.com)

Bogotá DC

Asunto: Respuesta al radicado No. 20201210065222 del 19 de agosto de 2020

Cordial saludo,

En atención a la comunicación en referencia, la Dirección Territorial Centro del DANE informa en conforme a sus inquietudes y aseveraciones lo siguiente:

1. *Desde un principio la coordinadora se indispuso a nuevas estrategias planteadas por el personal antiguo y finalmente lo que se ha presentado en el lapso de la ejecución del contrato, son re procesos en las notificaciones, diligenciamiento de la información por parte de las fuentes a causa del no suministro a los monitores de manera oportuna de la información, en la construcción y trámite de la cuenta de cobro, la desgastante labor de diligenciar de manera diaria alrededor de 5 bases de datos, sin contar que a lo largo del operativo sean manejado alrededor de 30 bases de datos las cuales han quedado obsoletas e inoperantes.*

En atención a su inquietud, la Dirección Territorial Centro – DTC en primera instancia advierte que los procesos de selección y contratación de las operaciones estadísticas que desarrolla el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE se realizan con arreglo a las modalidades de selección del personal establecida por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece:

*"(...) Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad*

*estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)"*. Negrilla fuera de texto original.

Razón por la cual, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE manifiesta que esta contratación resulta estrictamente necesaria para coadyuvar el cumplimiento de las funciones y fines del DANE / FONDANE, dentro de la información de carácter estratégico que el país necesita se encuentra la producción de datos para generar los indicadores; por lo cual el DANE tiene la responsabilidad de realizar mediciones periódicas de los principales indicadores económicos, para apoyar la toma de decisiones para el desarrollo económico, social, cultural y político del país.

No obstante, la investigación ENTIC EMPRESAS es una investigación nueva en la entidad, de manera que, para la ejecución del operativo se llevan a cabo los siguientes procesos: sistema de capacitación, actividades preparatorias, el diseño de los instrumentos y la recolección de la información.

En este orden de ideas, previo al inicio del operativo de recolección de la información, se realizó un seminario-taller con todos los coordinadores de la investigación a nivel sedes y subsedes, Direcciones Territoriales y DANE Central, donde se presentó los nuevos planteamientos, aclaraciones y parámetros para la encuesta a aplicar en el período.

A su vez, los coordinadores en las Direcciones Territoriales capacitaron y seleccionaron a las personas que laborarán con la encuesta. Una vez fue seleccionado el personal en cada una de las Direcciones Territoriales, personal de la operación estadística del DANE Central realizó los refuerzos vía videoconferencia a cada una de estas o realiza visita directa.

Así mismo, se dieron las instrucciones para el manejo del software desarrollado para la investigación teniendo en cuenta los controles propios del Sistema para que la información sea enviada correctamente.

Por consiguiente, el hecho de que el personal operativo tenga o no experiencia en el DANE, el diseño metodológico de la investigación ENTIC se realizó de manera diferente a las demás encuestas tradicionales que lleva a cabo el DANE, toda vez que, el interés en hacer seguimiento al proceso de informatización de la economía, medir indicadores sobre transformación digital e inteligencia artificial y monitorear la masificación de estas tecnologías a nivel empresarial del país en los sectores de manufactura, comercio y servicios, hizo que la coordinación adelantara los procesos pre operativos y operativos se desarrollaran de manera atípica.

- 2. De acuerdo al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión suscrito por el personal operativo de las encuestas del DANE, la entidad dispone de unos canales institucionales para realizar las respectivas comunicaciones y notificaciones internas y externas. No obstante, de manera reiterada he solicitado a la coordinadora de la encuesta ENTIC remitirme la información a través del correo electrónico institucional que la entidad me suministró y no a través de otros medios no*

*oficiales, toda vez que, de manera coercitiva la no revisión de los mensajes por WhatsApp implica que la coordinadora en mención llene todo el chat grupal y personal, de igual manera, el canal que consultó de manera constante es el correo institucional y no el WhatsApp, porque, esta situación me ha generado conflicto.*

Al respecto, es preciso resaltar que el día 13 de octubre de 2020 el GIT Jurídica de la Dirección Territorial Centro de la Sede de Bogotá DC, adelanto un proceso de sensibilización y capacitación con los coordinadores de campo de la investigación ENTIC, quienes informaron que en efecto el canal de comunicación con el equipo operativo es el correo electrónico institucional, sin embargo, en medio de la crisis sanitaria presentada desde marzo del año 2020 en el país, se han desarrollado diferentes estrategias tecnológicas y digitales para el trabajo, incluyendo el WhatsApp.

Aunado a lo anterior, la investigación ENTIC se desarrolló a través de un proceso de teletrabajo autónomo, donde el personal ocupado que todo el tiempo desempeña su labor fuera de las instalaciones de la entidad en un sitio fijo, y que a su vez utiliza el computador e internet como herramientas de trabajo y para ellos, dispone de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC, que están integradas por un conjunto de instrumentos, herramientas o medios de comunicación como la telefonía, los computadores, el correo electrónico y la internet que permiten comunicarse entre sí a las personas u organizaciones.

Por lo tanto, el uso de los diferentes canales de comunicación no necesariamente son los dispuestos por la entidad, sino también pueden ser otros medio de comunicación a través de los cuales se pueden realizar notificaciones.

Finalmente, la entidad continuara capacitando y sensibilizando el personal operativo con el fin de no afectar el desarrollo de las investigaciones estadísticas del DANE y así mismo, mitigar las diferentes situaciones que puedan afectar la ejecución contractual.

- 3. lo que realmente me ha generado la mayor inconformidad es la subordinación y coerción en el marco de la ejecución contractual por parte de la coordinadora de campo de la investigación ENTIC, dado que, pese a notificar en otras oportunidades la situación con la misma coordinadora y supervisora de la encuesta, lo que he percibido es un ataque constante hacia mi persona, igualmente, la coordinadora de campo realiza reuniones a las 7:30 am a las cuales de manera obligatoria debo asistir o me encuentro inmerso a un acoso constante a través de WhatsApp, llamadas y el mismo correo electrónico con copia a todos los administrativos, imponiéndome el cumplimiento de un horario, el cual, dada la naturaleza del contrato que suscribí con la entidad no estoy obligado a realizar.*

Al respecto, la DTC amablemente invita a que amplíe su denuncia y principalmente a que remita las pruebas que sustentan la misma con el fin de identificar oportunidades de mejora que contribuyan al fortalecimiento de la entidad, para lo que se otorga un término no superior a un (1) mes desde la publicación de esta comunicación, solicitud que se hace en marco de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 que establece:

*"(...) Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que **el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición (...)***  
Negrilla Fuera de Texto Original.

Finalmente, la entidad le agradece su inquietud y alerta en el marco de la ejecución contractual de las operaciones estadísticas del DANE con el fin de realizar las retroalimentaciones necesarias al equipo operativo que interviene en la supervisión contractual, para mitigar las percepciones que se pueden generar en el equipo.

Esperamos de esta manera haber atendido en debida forma su solicitud, para cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Atentamente,



**RICARDO VALENZUELA GUTIERREZ**

**Director**

**TERRITORIAL CENTRO-BOGOTÁ**

**DANE**

Proyectó: Jessica Lorena Murcia Vanegas – Apoyo Jurídico DTC